



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00077-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AZALIA ROSA CASTRO PADILLA C.C. 55.307.169
DEMANDADA	JORGE MARLON GONZALEZ OSPINO C.C. 19.599.407

Informe Secretarial: Señora Jueza, al despacho la presente demanda, con escrito de la parte demandante subsanándola dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Soledad, Abril 9 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Abril nueve (9) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en proveído que antecede se inadmitió la presente a fin de que la parte demandante subsanará los defectos señalados, sin embargo, a la fecha se limitó a presentar nuevamente el anexo de petición de amparo de pobreza, sin satisfacer los requerimientos legales para efectos de proceder a la admisión de la acción en estudio.

En ese sentido, como quiera que no se vislumbra el cumplimiento de los requisitos legales, máxime si se la acción se mantuvo en secretaría para ello, se tiene que no se subsanó en debida forma la demanda, por lo que se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Alimentos de Menores de edad, promovida por la señora Azalia Rosa Castro Padilla, en representación de las menores Nallelys y Valeria Sofía González Castro contra el señor Jorge Marlon González Ospino, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 051 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ